



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ACUERDO PLENARIO

REENCAUZAMIENTO DE LA VÍA

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/REC/11/2020.

RECURRENTE: CARLOS MARCOS VARGAS GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOMOS".

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

RECURRENTE: CARLOS MARCOS VARGAS GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOMOS".

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

P R E S E N T E.

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó el siguiente acuerdo plenario, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte, que a la letra dice:

"En mérito de lo expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO.- Es **improcedente** el recurso de reconsideración, promovido por el ciudadano Carlos Marcos Vargas Gutiérrez.

SEGUNDO.- Es **procedente reencauzar** la vía de impugnación intentada por el ciudadano Carlos Marcos Vargas Gutiérrez, a juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano.

TERCERO.- Se **instruye** a la Secretaría General de este Tribunal, a efecto de que integre el expediente con el escrito de demanda y sus anexos como juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, realizando la anotación correspondiente en el Libro de Gobierno, con el número de expediente **TEEM/JDC/41/2020**.

CUARTO.- **Hágase del conocimiento público** el presente medio de impugnación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 345, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por medio de la cédula de publicitación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, por un término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de su fijación para el efecto de que los **Terceros Interesados**, presenten los escritos



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

que consideren pertinentes, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo en mención, apercibiéndose que en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrán por no interpuestos los mismos.

QUINTO.- *Túrnese el expediente referido, al Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, Titular de la Ponencia Uno, de acuerdo al orden alfabético de apellido de las Magistradas y el Magistrado y en atención al principio de igualdad en la distribución de los medios de impugnación entre las ponencias, a efecto de que se realicen los actos y diligencias necesarias para su sustanciación y en el momento procesal oportuno, formule el proyecto de resolución que corresponda, en términos del artículo 92, fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.*

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS A LAS PARTES, Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 353 y 354, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 102, 103, y 104, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

*Así, por **unanimidad** de votos lo acordaron y firmaron las Magistradas y Magistrado que integran el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaria General que autoriza y da fe."*

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **CATORCE** HORAS CON **CINCUENTA** MINUTOS DEL DÍA **Diecisiete** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LA SUSCRITA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA GENERAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 25, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. - DOY FE.

SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS